

Número Interno: 64104
No Único de Radicación: 11001-31-87-005-2024-00004-00
Accionada: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -
Accionante: Jhon Alejandro Martínez Espinosa



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 N° 9 A 24 Piso 6

Correo electrónico ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024)

Obedézcase y cúmplase el fallo proferido el 26 de febrero de 2024 (notificado el día de hoy 27 de febrero), por el cual el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Penal resuelve “**Primero: DECLARAR** la nulidad de todo lo actuado, desde el auto de 3 de enero de 2024, proferido el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad d Bogotá, para que integre debidamente el contradictorio con las personas que se inscribieron al cargo identificado con el código OPEC No. 206000, denominado profesional universitario, Código 219, Grado 15 del Proceso de Selección – Distrito Capital 5, de conformidad con la parte motiva de este proveído.”, por lo anterior se dispone vincular a la presente acción constitucional a los terceros que se inscribieron al cargo en mención.

SE DISPONE

CORRER traslado de la presente acción constitucional a todas las **PERSONAS QUE SE INSCRIBIERON AL CARGO IDENTIFICADO CON EL CODIGO OPEC No 206000 denominado profesional universitario, Código 219, Grado 15 del Proceso de Selección – Distrito Capital 5** para que en el término improrrogable de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** se pronuncien respecto a la acción de amparo incoada por el ciudadano **JHON ALEJANDRO MARTÍNEZ ESPINOSA**. Para el cumplimiento de lo anterior se ordena a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITECNICO GRANCOLOMBIANO – Coordinador General Proyecto Distrito Capital 5** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, realizar la comunicación a los aquí vinculados por el medio de publicidad dispuesto para tal fin y aportar pruebas de que dicha notificación se realizó, esto por carecer este Despacho de los medios para su realización.

Por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados, comuníquese de esta decisión al accionante, las accionadas y/o vinculadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON GUARNIZO CARRANZA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 11 N° 9 A 24 Piso 6

OFICIO N°095

Bogotá, D.C. 27 de febrero de 2024

Señores

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITECNICO GRANCOLOMBIANO
FERNANDO ROJAS QUIMBAYA**

Coordinador General Proyecto Distrito Capital 5

coordinadorjuridicocnsc@poligran.edu.co

archivo@poligran.edu.co

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Ciudad.

Número Interno: 64104

No Único de Radicación: 11001-31-87-005-2024-00004-00

Accionada: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -

Accionante: Jhon Alejandro Martínez Espinosa

Se informa que en auto de la fecha se dispuso obedecer y cumplir el fallo proferido el 26 de febrero de 2024 (*notificado el día de hoy 27 de febrero*), por el cual el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Penal resuelve “**Primero: DECLARAR** la nulidad de todo lo actuado, desde el auto de 3 de enero de 2024, proferido el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad d Bogotá, para que integre debidamente el contradictorio con las personas que se inscribieron al cargo identificado con el código OPEC No. 206000, denominado profesional universitario, Código 219, Grado 15 del Proceso de Selección – Distrito Capital 5, de conformidad con la parte motiva de este proveído.” por lo anterior se ordenó vincularlos a la presente acción constitucional y en consecuencia se **DISPUSO:**

CORRER traslado de la presente acción constitucional a todas las **PERSONAS QUE SE INSCRIBIERON AL CARGO IDENTIFICADO CON EL CODIGO OPEC No 206000** para que en el término improrrogable de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** se pronuncien respecto a la acción de amparo incoada por el ciudadano **JHON ALEJANDRO MARTÍNEZ ESPINOSA**. Para el cumplimiento de lo anterior se ordena a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITECNICO GRANCOLOMBIANO – Coordinador General Proyecto Distrito Capital 5 y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, realizar la comunicación a los aquí vinculados por el medio de publicidad dispuesto para tal fin y aportar pruebas de que dicha notificación se realizó, esto por carecer este Despacho de los medios para su realización.

Por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados, comuníquese de esta decisión al accionante, las accionadas y/o vinculadas.

ENTÉRESE Y CÚMPLASE,


WILSON GUARNIZO CARRANZA
JUEZ

DMH